

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2181

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

OBRAS PÚBLICAS.

Por acuerdo de este Gobierno de provincia fecha 19 del corriente se ha declarado la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Donhierro con motivo de la construcción de la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, las cuales fincas son las expresadas en la relación publicada en el *Boletín oficial* núm. 37 del 26 de Marzo del corriente año.

Lo que se hace saber al público á los efectos del art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.

Segovia 21 de Junio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 2182

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

OBRAS PÚBLICAS.

Por acuerdo de este Gobierno de provincia fecha 19 del corriente se ha declarado la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Montejo de la Vega de Arévalo, con motivo de la construcción de la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, las cuales fincas son las expresadas en la relación publicada en el *Boletín*

oficial núm. 122 de 11 de Octubre de 1901 y además la perteneciente á D. Ismael Gallego García que se incluye entre aquellas en virtud del expresado acuerdo de este Gobierno.

Lo que se hace saber al público á los efectos del art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.

Segovia 21 de Junio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 2183

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

OBRAS PÚBLICAS.

Por acuerdo de este Gobierno de provincia fecha 19 del corriente se ha declarado la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Fuente de Santa Cruz, con motivo de la construcción de la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, las cuales fincas son las expresadas en la relación publicada en el *Boletín oficial* núm. 36 del 24 de Marzo del corriente año.

Lo que se hace saber al público á los efectos del art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.

Segovia 21 de Junio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 2184

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

OBRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa se requiere por el presente edicto á los herederos de D. Doroteo Ulloa á fin de que designen apo-

derado ó administrador en la Villa de Fuente de Santa Cruz, con quien hayan de entenderse las diligencias de expropiación de la finca perteneciente á dicho D. Doroteo Ulloa, sita en dicho término municipal y que ha de ser ocupada con motivo de las obras de construcción de la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo; advirtiéndose que el nombramiento de apoderado ó administrador, ha de hacerse en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, y que de no hacerlo así, se considerará válida toda notificación relativa á dicha expropiación que se dirija al síndico del Ayuntamiento de la expresada villa.

Segovia 21 de Junio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 2180

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Castrillo, se halla depositada en casa de D. Casto Rodrigo, vecino de dicho pueblo, una res lanar de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, que puede pasar á recogerla previo abono de los gastos que aquella ocasiona.

Segovia 21 de Junio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas de la res.—Una oveja blanca, churra, cornuda, con pintas negras en la cara, de dos años de edad, tiene orcada en la oreja derecha y retajo en la izquierda.

Núm. 2174

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Junio de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Presupuestos municipales.—Abades.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é instruido por D. Antonio del Pozo Aragonese, vecino de Abades, en queja de que por aquel Ayuntamiento se ha elevado de 200 á 2.250 pesetas, la cuota que por aprovechamiento de pastos vecinales venían pagando los ganaderos en años anteriores, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que el Ayuntamiento puede proceder á formar presupuesto extraordinario por la cantidad de 2.050 pesetas, sobre las 200 figuradas en el ordinario por el concepto de referencia y para cubrir la cantidad que tiene que satisfacer por el primer plazo del 20 por 100 por el precio de tasación de la dehesa boyal que ha sido exceptuada de la venta y que entre tanto se permita á los ganaderos que utilicen sus ganados los pastos de verano en la forma indicada en el oportuno informe.

Indeterminado.—Torrecilla del Pinar.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil y relativo á la queja que le ha sido dada por el Sr. Juez municipal del pueblo de Torrecilla del Pinar, contra el Alcalde del mismo, por haberle negado el auxilio del Secretario que le ha reclamado varias veces, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que manifieste al

Juez municipal de Torrecilla del Pinar que, de conformidad con lo expuesto en los anteriores considerandos, designe la persona que con el carácter de Secretario habilitado le auxilie en las actuaciones judiciales, hasta tanto que se provea aquel cargo.

Competencias.—Sauquillo de Cabezas.—Dada cuenta de la comunicación remitida por el Sr. Gobernador civil y suscrita por el Alcalde de Sauquillo de Cabezas, interesando se requiera de inhibición al Juzgado correspondiente para conocer de la demanda interpuesta por Casimiro Sanz, á fin de que le entregase 14 fanegas de trigo que éste tenía depositadas por débitos al Pósito del pueblo, y á cuyo pago ha sido condenado por el Juzgado municipal, de cuya sentencia ha apelado, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que existiendo una cuestión previa administrativa que resolver, debe requerir de inhibición al Juzgado de primera instancia de esta Capital, que está conociendo en apelación de la demanda en juicio verbal producida por Casimiro Sanz, contra el Alcalde de Sauquillo de Cabezas, fijando las disposiciones legales en que funde la competencia para que deje de conocer de ella y que en otro caso y en tanto se resuelve el conflicto jurisdiccional suspenda todo procedimiento sin perjuicio de que para el caso de tener que sostener la competencia por que el Juzgado no se inhiba, se reclame desde luego por el Sr. Gobernador el expediente que la Alcaldía haya instruido para hacer el embargo y depósito de las 14 fanegas de trigo de referencia y copia de la papeleta de demanda que le ha sido interpuesta, así como las providencias que sobre tal particular se hayan adoptado por el Gobierno civil, antecedente este último que en su caso obrará en la sección correspondiente de pósitos de la provincia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Zarzuela del Monte.—Solicitado por Sandalio Barreno Barrio, vecino de Zarzuela del Monte, se le admita en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificados respecto de esa pretensión todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir al expresado Sandalio Barreno, en el turno del partido de Segovia, á que pertenece, con el núm. 3, que es el que le corresponde para su ingreso en la sección de ancianos cuando haya vacante que pueda ocupar.

Bernardos.—Solicitada por Fernando Nieto Aparicio, vecino de Bernardos, su admisión en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificándose respecto de esa pretensión todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir al expresado Fernando Nieto, en el turno del partido de

Santa María de Nieva, á que pertenece, con el núm. 3, que es el que le corresponde para su ingreso en la sección de ancianos cuando haya vacante que pueda ocupar.

Encinas.—Solicitado por Saturnino Mate Martín, vecino de Encinas, sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Pedro, de 15 días de edad, que le ha quedado al fallecimiento de su esposa, y estando suprimidas por acuerdo de la Excm. Diputación las concesiones de lactancias en virtud de expediente, abonándose únicamente las de los niños depositados en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda desestimar la instancia del recurrente, por no estar comprendida en las prescripciones reglamentarias.

Carreteras provinciales.—Personal.—San Ildefonso á Peñafiel.—Conforme á lo propuesto por el Sr. Director de carreteras provinciales, en comunicación fecha 30 de Mayo último, la Comisión acuerda imponer como correctivo el descuento de cinco días de su haber al peón caminero, Raimundo Berzal, encargado de los kilómetros 1 al 4, de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, con residencia en San Ildefonso, por faltas cometidas en el servicio.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Fuentesoto, 1900; Alconada, 1897 á 98 y 98 á 99; Rapariegos, 1895 á 96 y 97 á 98.

Basardilla.—Con relación á las cuentas de Basardilla, correspondientes al año 1900, se acuerda conceder un plazo de ocho días, para justificar ante esta Comisión la inversión de las 250 pesetas, 70 céntimos, por obligaciones de primera enseñanza.

Zamarramala.—Se acuerda sean devueltas para su tramitación y demás que en el oportuno expediente se expresa, en el plazo que también se señala, las cuentas de Zamarramala, correspondientes al periodo económico de 1888 á 89.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 7 de Junio de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Núm. 2174

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Junio de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Martín Miguel y

Juarros de Riomoros.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D. Cipriano de Pablos Palom y otros vecinos de Martín Miguel, contra providencia de la Alcaldía de Juarros de Riomoros, que les impuso multas por pastoreo abusivo; la Comisión para poder informar al Sr. Gobernador civil acuerda manifestarle que considera preciso la remisión de los antecedentes que constan en acta.

Ayuntamientos.—Labajos.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Antonio Marazuela y otros vecinos de Labajos, en la que solicitan se declare incapacitado para ser Concejal á D. Manuel Martín, por ser rematante del servicio de bagajes, y siendo exigible que en esta clase de expedientes se oiga al interesado según lo determina el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1901; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede se notifique al interesado la instancia del expediente sobre su incapacidad, concediéndole el plazo de cinco días para que formule el oportuno escrito de defensa, y una vez hecho, esta Comisión informará sobre la reclamación de D. Antonio Marazuela, contra la capacidad para ser Concejal de D. Manuel Martín.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda prestar su aprobación al estado de distribución de fondos por capítulos, para el mes de Julio próximo.

Indeterminado.—Madrid.—Dada cuenta de una carta que el Letrado y Diputado provincial D. Timoteo de Antonio Gil, dirige al Sr. Vicepresidente, manifestándole que por haber fallecido el Procurador D. Antonio Martínez, que representaba á la Diputación provincial en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Real orden de 14 de Mayo de 1900, sobre rebaja del cupo de contribución de la provincia, de la correspondiente á los bienes del Patrimonio, de acuerdo con el Sr. Torre Quiza, ha ordenado al Procurador D. Francisco Morales que se persone en ese asunto; la Comisión acuerda quedar enterada y que se una al expediente el oportuno testimonio.

Contabilidad provincial.—Riaza.—Dada cuenta de una comunicación que el Tornero de la Casa cuna de Riaza, dirige al Sr. Vicepresidente de esta Comisión, haciéndole presente lo necesario que es hacer en dicha casa una pequeña reparación; cuyo coste no excederá de 34'75 pesetas; la Comisión, conforme á lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales acuerda autorizar la realización de esa obra, rogando al Sr. Alcalde de Riaza se sirva inspeccionarla, en nombre de esta Corporación.

Beneficencia.—Santa María de

Nieva.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Santa María de Nieva en la que manifiesta que con el fin de solemnizar el acto del recibimiento del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, el Ayuntamiento de dicha villa, ha acordado solicitar de esta Comisión se le conceda la banda de música de los Establecimientos provinciales para los días 14 y 15 de este mes, en la forma en que le ha sido concedida en otras ocasiones, debiendo salir dicha banda de esta capital en la mañana del día 14, para regresar en la del día 16; la Comisión acuerda dar las órdenes oportunas para que conforme se interesa por la Alcaldía de Santa María de Nieva, pueda trasladarse la banda de música á aquella localidad en los días señalados, y bajo las condiciones establecidas y cumplidas en años anteriores para las fiestas de la expresada villa.

Biblioteca.—Capital.—La Comisión acuerda la adquisición de 30 ejemplares de la monografía titulada «Las Diputaciones provinciales» del que es autor D. Telmo Vega Olmedo, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Castellón, abonándose las 15 pesetas de su importe con cargo á la consignación de los gastos de la Biblioteca provincial.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indica:

San Cristóbal de la Vega, 1900; Marugán, 1895-96; Maderuelo, 1897-98 y 1898-99; Fuentesoto; 1899-900.

Brieva y Fuente de Santa Cruz.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de Brieva, correspondientes al año 1900, y á las de Fuente de Santa Cruz, pertenecientes al periodo económico de 1895-96; la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Ituero y San Cristóbal de la Vega.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de Ituero, correspondientes al periodo económico de 1897-98, y las de San Cristóbal de la Vega, pertenecientes al periodo de 1899-900, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Ituero.—Con objeto de que puedan dar explicaciones respecto de las existencias que figuran en la cuenta de presupuesto y en la de la Alcaldía, correspondientes al pueblo de Ituero y periodo económico de 1893-99; la Comisión acuerda ordenar al Alcalde y Secretario se personen en estas oficinas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 9 de Junio de 1902.—El

Secretario, Francisco de Cáceres.—
V.º B.º: El Vicepresidente, José Ra-
mírez y Díaz.

Núm. 2187

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	80	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	16	
Litro de aceite	1'27	
Litro de petróleo	1	
Kilogramo de carbón	09	
Kilogramo de leña	04	

Segovia 20 de Junio de 1902.—
El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.— El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Núm. 2179

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 25.997 pesetas, 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Junio de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de....., durante los años de..... provincia de....., se comprometa á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2188

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

ALTERACIONES DE DOMINIO.

Circular.

En la parte final de la regla 2.ª de la circular de esta Administración publicada en este periódico oficial correspondiente al día 7 de Mayo próximo pasado, impuse á los Ayuntamientos la obligación de consignar á la terminación de los apéndices al amillaramiento que habrían de formar como base de los repartos del año venidero, una certificación haciendo constar, conforme con lo prevenido en el art. 50 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que las variaciones en el dominio de las fincas rústicas y urbanas en los mismos comprendidas, se derivaban de la presentación previa de los títulos correspondientes, registrados en el de la propiedad, ó la declaración manifestando no tenerlos por haberse verificado la transmisión sin acreditarse en documento alguno, con la nota, en ambos casos, de exención ó de pago del impuesto de derechos reales.

Y como con olvido indisculpable del anotado deber por parte de los llamados á cumplirle, son varios los apéndices recibidos en esta dependencia que carecen de la significada ineludible formalidad, lo cual demuestra que las Corporaciones de referencia han prestado ninguna atención al asunto, la oficina de mi dirección las previene que la mencionada deficiencia dará

lugar á la devolución del documento al objeto de que la subsanen.

Segovia 20 de Junio 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Solís.

Núm. 2775

Alcaldía de Sacramenia.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica de este distrito y año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes é interponer las reclamaciones que consideren justas.

Sacramenia 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vicente Rojo.

Núm. 2776

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Marzo último y circular de 24 de Abril próximo pasado de la Administración de Contribuciones, con el fin de que hagan las reclamaciones los contribuyentes de este distrito en dicho plazo.

Aldealengua de Pedraza 17 de Junio de 1902.—P. El Alcalde, Segundo Sanz.

Núm. 2777

Alcaldía de Corral de Ayllón.

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Marzo y circular de 24 de Abril próximo pasado de la Administración de Contribuciones, con el fin de que hagan las reclamaciones que les convengan en dicho plazo los contribuyentes de este distrito.

Corral de Ayllón 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Simón Arribas.

Núm. 2185

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica así como el de urbana de este distrito para el año próximo de 1903, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los interesados en los mismos puedan revisarles y entablar las reclamaciones que crean en derecho y dentro del plazo fijado; pues pasado aquel, no serán atendidas.

Castillejo de Mesleón 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Aquilino Cabañas.

Núm. 2189

Alcaldía de Veganzones.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo para el año próximo de 1903,

se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean convenirles en dicho plazo; pasado el cual, no será admitida ninguna.

Veganzones 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vitorio Velasco.

Núm. 2190

Alcaldía de Veganzones.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Veganzones 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vitorio Velasco.

Núm. 2192

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de ganaderos, se procederá á verificar el deslinde y acotamiento de la vereda de cordel que para paso de ganaderías atraviesa por este término municipal de carácter general.

A dicho acto se dará principio el día 10 de Julio próximo, por una comisión del Ayuntamiento con el visitador municipal y dos peritos prácticos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicho deslinde.

Lastras del Pozo 21 de Junio de 1902.—El Alcalde, Martín Bravo.

Núm. 2191

Alcaldía de Torreadrada.

Don Juan Sanz Galindo, Alcalde constitucional de este pueblo de Torreadrada.

Por el presente hago saber: Que para reintegrar al posito de este pueblo doce fanegas y ocho cuartillos de trigo morcajo, equivalentes á seiscientos sesenta y cuatro litros y veinticuatro centilitros, se sacan á pública subasta por término de veinte días, dos terceras partes de una casa pro indivisa, sita en el casco de esta población, calle de la Fuente, señalada con el número 5; linda por derecha según se entra, con otra de Blas Delgado; izquierda, dicha calle, y espalda, Francisco Peña; cuya finca ha sido escriturada á favor de dicho establecimiento por el deudor al mismo Andrés Benito, vecino que fué de esta localidad, y se halla valuada en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, el día 10 de Julio próximo á las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y para tomar parte en el remate los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa de la Alcaldía, el diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Torreadrada á diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.—El Alcalde, Juan Sanz.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Don Isidro García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Montejo de Arévalo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se ha servido acordar en armonía con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del reglamento de la asociación general de ganaderos de 13 de Agosto de 1892, el deslinde de las vías y abrevaderos locales conocidos en este término con los nombres Cañadas del Pinar alto, Barrerillos, márgenes del Río Adaja y abrevadero Valsa de San Mamés, cuya operación dará principio el 28 del corriente mes y hora de las ocho de su mañana por la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que será inserto en tres números consecutivos del *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños, administradores ó arrendatarios de fincas colindantes á dichas vías y puedan los mismos ó sus representantes legales ejercitar los derechos que se les concede por el reglamento citado, en la vía y término que creyesen oportuno; sirviéndoles este anuncio de notificación para todos los efectos del deslinde.

Montejo de Arévalo 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Isidro García.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe de establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Albacete una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Jerez la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Jerez la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en

los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 17 de Junio de 1902.)

Núm. 2178

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo procedente de la causa seguida contra Antonio Herranz Lucas, por lesiones, se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Aldea del Rey, en la calle del Cristo, señalada con el número doce, que consta de planta baja y sobrado, en la parte principal cuadras bastante ruinosas; que toda linda al frente, con calle del Cristo, por la derecha según se entra, casa de herederos de Sebero Rosa; por la izquierda, posesiones de Remigio Herranz Herranz, y por la espalda, camino de la Fuente principal; tasada en 525 pesetas.

Y se advierte á los licitadores que la subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Julio próximo á las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes.

También se advierte que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, y que ha de observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Segovia á diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.

Núm. 2186

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Mayo último, comprendidos con los números 1.911 al 2.950 del libro 242 y del 1.614 al 1.813 del libro 232; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 17 de Junio de 1902.—El Presidente, Pedro Zúñiga y Otero.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis ó doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRESA PROVINCIAL.